

**Máximo Pacheco G.**

Huérfanos 979 - Oficina 620  
Teléfono 384563 - Santiago de Chile

Santiago, 5 de septiembre de 1989

Señor don  
Patricio Aylwin A.  
Carmen 8  
P r e s e n t e

Querido Patricio:

De acuerdo con lo que me solicitaras recientemente, adjunto me permito enviarte un Informe sobre el estado actual en que se encuentra la investigación judicial solicitada por el Gobierno de la República Federal de Alemania a los tribunales chilenos en relación con "Colonia Dignidad".

Además, te acompaño fotocopia del discurso que tú pronunciaste en el Senado de la República relativo al caso de "Colonia Dignidad" y de las conclusiones de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados.

Te saluda con el cariño de siempre tu amigo que mucho te aprecia.



Máximo Pacheco G.

Adj.: lo indicado

Informe sobre el estado de la investi-  
gación sobre la Colonia "Dignidad" en  
Chile



1. Por resolución de fecha 12 de enero de 1989 la Corte Suprema designó al Ministro de la Corte de Apelaciones de Chillán, don Guillermo Navas Bustamante para que procediera a constituirse en Visita Extraordinaria en el Juzgado del Crimen de Parral e investigara los hechos señalados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Hernán Felipe Errázuriz relacionados con la organización y actividades de la Colonia "Dignidad", y si alguno o algunos pudieran ser constitutivos de delito procediera a instruir el sumario o los sumarios correspondientes en conformidad a la Ley.
2. En consideración a que la Ley Nº 18.776, publicada en el Diario Oficial del 18.1.1989, modificó los artículos 34 y 55 del Código Orgánico de Tribunales pasando el Juzgado de Letras de Parral a partir del 1 de marzo de 1989 a integrar la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Talca, la Corte Suprema puso término a la actuación del Ministro de la Corte de Apelaciones de Chillán, don Guillermo Navas Bustamante y designó al Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca don Hernán Robert Arias.
3. La investigación administrativa se originó en la petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile formulada por Oficio Reservado Nº 00080 y 00081 de fecha 4 de enero de 1989, para lo cual se invocó expresamente a lo dispuesto en el artículo 560 Nº 1 del Código Orgánico de Tribunales, luego que la Corte de Apelaciones de Chillán no accediera a anteriores solicitudes de la Cancillería

chilena para que se investigara judicialmente diversos hechos puestos en conocimiento de la Autoridades chilenas por parte de la representación diplomática de la República Federal de Alemania en nuestro país.

4. En verdad el real interés por exigir que el caso de Colonia "Dignidad" fuera investigado judicialmente en Chile, se originó en las Autoridades del Gobierno de la República Federal de Alemania, y particularmente en los esfuerzos del actual Ministro de RREE de la RFA, señor Hans Dietrich Genscher, quien en reiteradas oportunidades pidió al Canciller de Chile señor Ricardo García y luego al actual Ministro don Hernán Felipe Errázuriz, que se procediera a abrir los correspondientes procesos judiciales para dichos efectos.

5. Atendiendo los pedidos del Ministro señor Hans Dietrich Genscher, el señor Ministro de RREE de Chile debió hacer presente a la Corte Suprema que los hechos relativos a Colonia "Dignidad" constituyen un serio obstáculo para las relaciones entre ambos países, y destacando que, en concepto del señor Ministro de RREE de Chile pudieran derivarse consecuencias muy graves para los intereses permanentes del país.

6. La valoración del Gobierno de la República Federal de Alemania es que los hechos que afectan a numerosos ciudadanos alemanes residentes en el fundo "El Lavadero", actualmente denominado "Villa Baviera", revisten la mayor gravedad ante la evidencia que se han cometido gravísimos delitos y violaciones a los derechos esenciales de personas de nacionalidad alemana en "Dignidad", y en esta virtud deben ser investigados exhaustivamente por el Tribunal de

Justicia del lugar, en un procedimiento sumarial penal de acuerdo con la naturaleza de los mismos hechos y la materia delictual de la infracciones a la ley.

7. Es por ello especialmente grave y perjudicial para los fines que se tuvieron presente al resolverse el inicio de la investigación que, no obstante existir diversas materias que aún no han sido esclarecidas, el señor Ministro con fecha 30 de junio de 1989 decretara el cierre de la investigación en Parral.

8. Esta situación grave fué hecha presente por el abogado señor Máximo Pacheco Gómez, que representa los intereses del Gobierno de la RFA ante el Pleno de Ministros de la Corte Suprema de Justicia de Chile, que debe resolver en los próximos días sobre este asunto en definitiva.

9. De acuerdo con el estado de las investigaciones realizadas, el señor Ministro en Visita no obstante cerrar la investigación administrativa, resolvió iniciar la instrucción de dos sumarios criminales hasta ahora:

a) por delito de estafa, y b) por delitos de ejercicio ilegal de profesiones que requieren de títulos profesionales reconocidos. Pero, no se ha procedido aún por parte de la Justicia Chilena a abrir los correspondientes sumarios criminales por otros hechos ilícitos y delitos que, de acuerdo con la legislación chilena, son motivo de sanción penal, tales como son las violaciones a los derechos constitucionales de libertad personal, inviolabilidad de la correspondencia y comunicaciones privadas, y otros hechos ilícitos o irregulares graves que sólo podrían ser establecidos fehacientemente en un sumario penal que

que agotara las pesquisas, y que circunstancialmente fueron debidamente presentados por la defensa letrada del Gobierno alemán oportunamente.

10. En efecto a la luz de los antecedentes que arrojan los autos de la Visita al momento de ser cerrada la investigación, existían diversos hechos ilícitos o irregulares que dicen relación con violaciones a Derechos Humanos en Colonia "Dignidad" y cuyo encuadramiento legal corresponde a diversas conductas típicas penadas que deben dar lugar a la apertura de sumarios criminales para determinar a los autores, eventuales cómplices y encubridores de dichos delitos.

11. Sin perjuicios de los sumarios criminales ya incoados por los delitos de estafa y ejercicio ilegal de profesiones que requieren de títulos profesionales reconocidos, debiera ordenarse la apertura de sumarios criminales para investigarse los delitos cometidos en la Colonia "Dignidad" por Paul Schäfer y otros miembros de la Sociedad Benefactora y Educacional "Dignidad", tales como:

a) Asociación ilícita

La investigación del Ministro en Visita permitió constatar que efectivamente al interior de Colonia "Dignidad" existe un poder, un grupo de personas que lidera Paul Schäfer, que no corresponden exactamente con la directiva formal de la Sociedad legal, y que dirige la Colonia y a los habitantes de fundo, que han incurrido en el delito de asociación ilícita o criminal, previsto en los Artículos 292 a 295, del Código Penal Chileno.

b) Delitos en contra de la libertad personal

Se han cometido gravísimas violaciones a los Derechos Humanos, y se atenta en contra de la libertad, integridad y desarrollo integral de las personas, en la forma

de encierro o privación de libertad, delito descrito y sancionado en el artículo 141 del Código Penal de Chile.

c) Registro de correspondencia, y violación de comunicaciones privadas, previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal.

d) Maltrato de obra, y diversos modalidades del delito de lesiones

Entre las inculpaciones que hacen los testigos de cargo señores Heinz Kuhn, Hugo y Waltraud Baar, Lotti y Georg Packmor, se cuentan las de maltrato de obra, tratos crueles e inhumanos a que serían sometidos incluso menores de edad, ingerencias de sustancias nocivas o de medicamentos, etc. delito penado en el artículo 397 del Código Penal en relación con otras tipificaciones penales del mismo Código.

e) Estafa y fraude relativos a bienes raíces, que caen de lleno en las figuras de engaño, estafa y defraudación del artículo 468 y siguientes del Código Penal.

12. En consideración a la gravedad y complejidad de la materia, la investigación en modo alguno se encuentra agotada, y por ello que la defensa del Gobierno alemán recientemente insistió solicitando ante la Corte Suprema la reapertura de la investigación y que se dé curso a las diligencias de interrogatorio y ratificación de los testigos de cargo, que se encuentran en el extranjero los señores Hugo y Waltraud Baar, y Georg y Lotti Packmor por vía de un exhorto internacional dirigidos a los tribunales donde residen actualmente estos testigos. Por otra parte se ha insistido en que la Corte Suprema debe ordenar que el Ministro en Visita debe darle curso a la investigación de los delitos de

estafa y de ejercicio ilegal de las profesiones médicas, virtualmente paralizados, luego que a pedido de la defensa de Colonia "Dignidad", fueron remitidos a la Corte Suprema para "ser tenidos a la Vista" para pronunciarse sobre el Informe final del señor Ministro en Visita don Hernán Robert Arias.

13. El Pleno de la Corte Suprema el 30 de agosto de 1989, terminó la vista del Informe final de la investigación, dejando el asunto en acuerdo.